



Doctora. Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P004395	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CESIONES O DERECHOS						
FECHA						
2013-06-28 16:52:49						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Juridica	GOTTINGHEN LIMITED	RUC		Inglés	Cedente	JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN
Persona Natural	ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN	Cédula de Ciudadanía	1706456736	Ecuatoriana	Cedente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN	Cédula de Ciudadanía	1708472137	Ecuatoriana	Cesionario(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 80000						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

LA COMPAÑÍA GOTTINGHEN LIMITED
Y ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN

A FAVOR DE

ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN

CUANTIA: USD80.000,00

(DI: 4ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2013-17-01-040-P004395**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de JUNIO del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen por una parte y en calidad de cedentes la compañía Gottinghen Limited, representada por su apoderado general, el señor **JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN**, de estado civil casado conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; y, el señor **ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y por otra, en calidad de cesionario, el señor **ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN**, de estado civil casado, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General de la compañía SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., conforme consta del documento habilitante que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto

y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte y en calidad de cedentes: (i) la compañía Gottinghen Limited, representada por su apoderado general, el señor Jaime Bucheli, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; y, (ii) el señor Andrés Espinosa Holguín, por sus propios derechos y por otra, en calidad de cesionario, el señor Enrique Ycaza Jijón, por sus propios derechos. Adicionalmente, comparece el señor Enrique Ycaza Jijón, en su calidad de Gerente General de la compañía, para cumplir con el requisito establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Los comparecientes, son mayores de edad, casados, excepto el señor Andrés Espinosa que es de estado civil divorciado, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y ocho de octubre de dos mil cuatro. b) La Compañía aumentó su capital a la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada el diecisiete de enero de dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diez de marzo de dos mil seis. c) Mediante escritura pública otorgada el once de octubre de dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

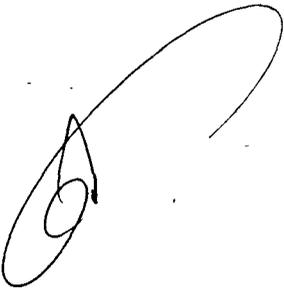


nueve de enero de dos mil trece, la compañía Chetwind Trading Inc. cedió la totalidad de sus participaciones en el capital de SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., a favor del señor Andrés Espinosa Holguín, que al momento de dicha cesión era de estado civil divorciado. d) Con fecha diecisiete de junio de dos mil trece, la Junta General Universal de Socios de la Compañía resolvió por unanimidad autorizar a los socios Gottinghen Limited y Andrés Espinosa Holguín, la cesión de sus participaciones en favor del señor Enrique Ycaza Jijón, en los términos establecidos en la presente escritura. **TERCERA: Cesión de Participaciones.-** Con los antecedentes expuestos, los cedentes, ceden sus participaciones, en el capital de la compañía SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., a favor del señor Enrique Ycaza Jijón, conforme al detalle que consta a continuación: -----

Cedente	Cesionario	No. de Participaciones
Gottinghen Ltd.	Enrique Ycaza Jijón	4.500
Andrés Espinosa Holguín	Enrique Ycaza Jijón	4.499

Como consecuencia de la mencionada cesión, el capital de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera: --

Socio	No. de Participaciones
Enrique Ycaza Jijón	14.999
Andrés Espinosa Holguín	<u>1</u>
TOTAL:	15.000



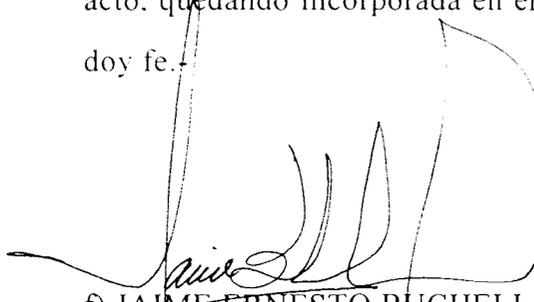
Esta transferencia comprende todos los derechos y obligaciones que dichas participaciones representan. Se deja constancia de que todos los cesionarios son profesionales en libre ejercicio, conforme consta de los

títulos profesionales. **CUATA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio acordado por la mencionada cesión es de Ochenta mil dólares (USD80.000.00), que será pagado en partes iguales, es decir cuarenta mil dólares (USD40.000) a cada uno de los cedentes. El cesionario, ha pagado mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por Gottinghen Limited la cantidad de Treinta mil dólares (US\$30.000); y, Treinta mil dólares (US\$30.000) al señor Andrés Espinosa mediante cheque. Los cedentes han recibido a su entera satisfacción estos pagos, por lo que no tienen ningún reclamo por este concepto. El saldo, es decir la suma de DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000) que corresponde a cada cedente, será pagado por el cesionario a cada cedente hasta el diez de julio de dos mil trece. **QUINTA: DECLARACION:** El Sr. Enrique Ycaza Jijón, en su calidad de Gerente General de SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, certifica, que la Junta Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el diecisiete de junio de dos mil trece, autorizó, en forma unánime, a los socio Gottinghen Limited y Andrés Espinosa Holguín para ceder sus participaciones en la forma y en las condiciones establecidas en la presente escritura pública. Usted señor Notario se servirá anotar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Juan David Pólit García , afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número treinta y seis sesenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de



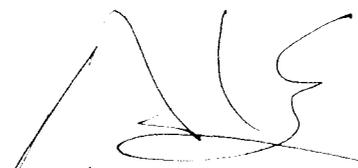
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.



f) JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN

C.C. 1706572508



f) ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN

C.C. 1706456736



f) ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN

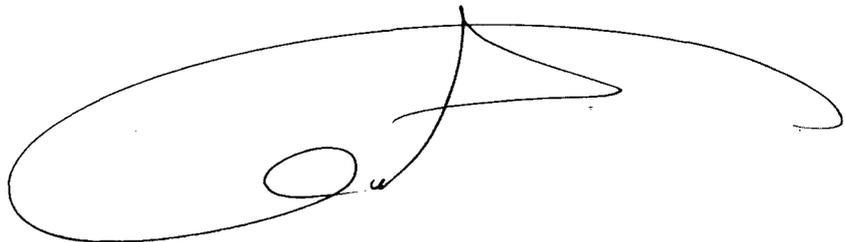
C.C. 1708472137



f) ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN

SMART-CARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.

Le Notaria



CITADANIA 170657250-8
BUCHELI ALBAN JAIPE ERNESTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 MARZO 1944
0062 04096 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** 0248814022
CASADO RITA EDOREMENA FERNANDEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JAIPE BUCHELI
MARIA MERCEDES ALVARO
QUITO 07/04/2010
07/04/2002



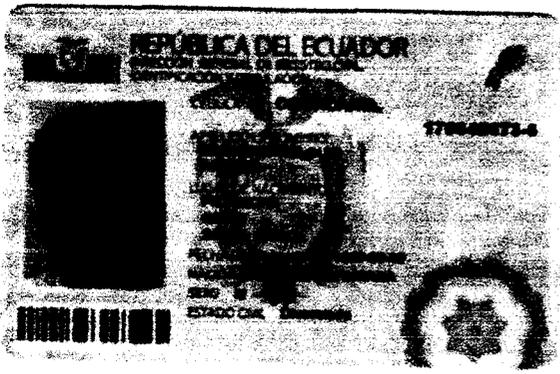
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0013 1706572508
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUCHELI ALBAN JAIPE ERNESTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	PUEBLO	-
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten scribble]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

014
014 - 0063 1706486736
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA HOLGUIN ANDRES

PROVINCIA	ORGANIZACION	3
PROVINCIA	ORGANIZACION	
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

<p>CIUDADANIA</p> <p>YCAZA JIJON ENRIQUE GUILLERMO</p> <p>FICHINCHA/GUITO-SANTA FRIEDA</p> <p>20 ENERO 1965</p> <p>004- 0312 0301a, M</p> <p>FICHINCHA/GUITO</p> <p>GONZALES SURRE 1965</p> 	<p>ECUATORIANA***** E434314222</p> <p>CASADO VILMA CAROLINA BARZALLE A</p> <p>SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO</p> <p>GUILLERMO ENRIQUE YCAZA</p> <p>YOLANDA JIJON</p> <p>QUITO 07/10/2004</p> <p>07/10/2016</p> <p>1313306</p> 
---	--

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

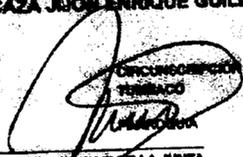
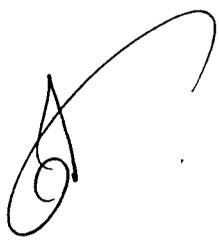
060
060 - 0211 **1768472137**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YCAZA JIJON ENRIQUE GUILLERMO

FICHINCHA
 PROVINCIA GUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TURBACO
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES
CIA. LTDA.**

Celebrada el 17 de junio de 2013

En Quito, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Vía Lactea 350 (Cumbayá), a 17 de junio de 2013 a las 15h00 se encuentran reunidos los señores Enrique Ycaza Jijón, titular de 40% de las participaciones de la compañía, el señor Andrés Espinosa Holguín, titular del 30% de las participaciones de la compañía; y, el Econ. Jaime Bucheli, representante de la compañía Gottinghen Ltd., conforme consta de del poder general que se adjunta a la presente, titular del 30% de las participaciones de la compañía. Las participaciones tienen un valor nominal de US\$ 1,00 y el capital social se encuentra pagado en su totalidad. Por encontrarse presente el 100% del capital social de Smartcargo Soluciones Integrales Cia. Ltda., los presentes deciden constituirse en Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día:

1.- Cesión de Participaciones

Preside la Junta el Sr. Jaime Bucheli y actúa como Secretario el Sr. Enrique Ycaza. Inmediatamente, se pasa a tratar el único punto del orden del día:

1.- Cesión de Participaciones

Toma la palabra la representante de Gottinghen Ltd., y solicita a la Junta su autorización para ceder la totalidad de las participaciones que posee en el capital de la compañía a favor del señor Enrique Ycaza Jijón. Igualmente, toma la palabra el señor Andrés Espinosa y solicita a la Junta su autorización para ceder 4.499 de las participaciones que posee en el capital de la compañía a favor del señor Enrique Ycaza Jijón

La Junta resuelve por unanimidad autorizar a la socia Gottinghen Ltd., para ceder la totalidad de las participaciones que posee en el capital de la compañía, es decir 4.500 participaciones a favor del señor Enrique Ycaza Jijón; y, autorizar al señor Andrés Espinosa Holguín para ceder 4.499 de las participaciones que posee en el capital de la compañía a favor del señor Enrique Ycaza Jijón, de acuerdo al siguiente detalle:

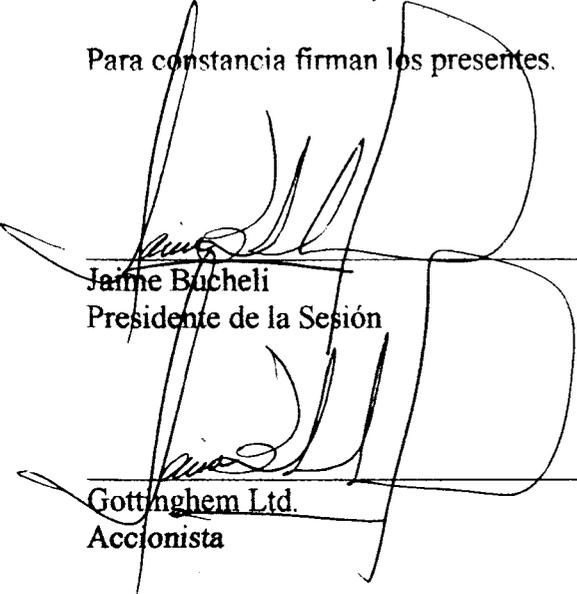
Cedente	Cesionario	No. de Participaciones
Gottinghen Ltd.	Enrique Ycaza Jijón	4.500
Andrés Espinosa Holguín	Enrique Ycaza Jijón	4.499

Luego de la mencionada cesión, el capital de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

Socio	No. de Participaciones
Enrique Ycaza Jijón	14.999
Andrés Espinosa Holguín	<u>1</u>
TOTAL:	15.000

Siendo las 15h20, el Presidente decreta un receso para la elaboración de la presente acta.
Transcurrido el receso, se reinstala la Junta, se lee y aprueba el Acta.

Para constancia firman los presentes.



Jaime Bucheli
Presidente de la Sesión

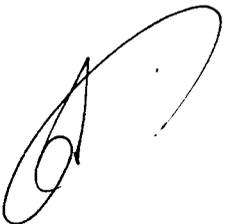
Gotttynghem Ltd.
Accionista



Enrique Yeaza
Secretario de la Sesión
Accionista



Andrés Espinosa Holguín
Accionista





436193
SMARTCARGO
SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD Y CONTROL

Quito, 30 de Octubre de 2009

Señor
ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJON
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta de Socios de la compañía "SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.", en reunión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social.

"SMART CARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de septiembre de 2004 ante Notario No 29 Suplente del Cantón Quito Dr. Luis Enrique Villafuerte e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón en fecha 28 de octubre de 2004.

Por el nombramiento en su favor, le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Lucía Valdivieso
SECRETARIA AD-HOC

RAZON DE ACEPTACIÓN.- Agradezco y acepto la designación, de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, 30 de octubre de 2009

ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJON
C.C. 270847213-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **13783** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140**
Quito, a **3 DIC. 2009**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Corbo Salazar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Es compulsada la copia que en
1 foja (a) me fue presentada
Quito e.

[Handwritten signature]
29 Jun. 2013

Bra. PAOLA ANDRÉS BORDABERRI
ABOGADA CUARAGESIMA (E)

[Handwritten signature]

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

QUITO, 20 DE DICIEMBRE DE 2011

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 834

DE COPIA AUTENTICADA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

LA COMPAÑÍA GOTTINGHEN LIMITED.

A FAVOR DE:

SR. JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN.

CUANTIA: Indeterminada

DI; 4ª.

COPIAS

DRS.



Dr. Paola Andrade Torres

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Paola Andrade Torres', written in a cursive style.

Pólit & Pólit

ABOGADOS

Quito, 19 de DICIEMBRE de 2011

Señor Notario,

Por medio de la presente solicito a usted protocolizar el poder adjunto otorgado por la compañía extranjera Gottinghen Limited, a favor del señor Jaime Bucheli Albán y conferirme 4 copias certificadas.

Atentamente,



Juan David Polit
Matrícula 3662 CAP



Dr. Paola Andrade Torres

Eloy Alfaro N32-650 y Rusia, cuarto piso
Quito - Ecuador

Tel: (5932) 246 2472 Fax: (5932) 246 2472 e-mail: jdpolit@politlaw.com



GOTTINGHEN LIMITED - BC No. 324678

ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESENTES:

JAIME BUCHELI - DIRECTOR
RITA BORNEMISZA FERNANDEZ - DIRECTOR

PRESIDENTE:

El señor JAIME BUCHELI fue elegido Presidente de la Reunión y la señora RITA BORNEMISZA FERNANDEZ fue elegida Secretaria de la Reunión.

QUORUM:

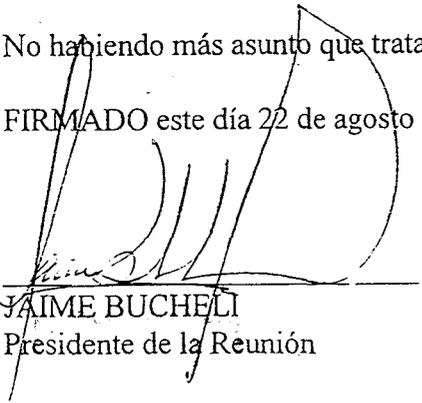
Habiéndose presentado el quórum reglamentario el Presidente declaró abierta la Reunión.

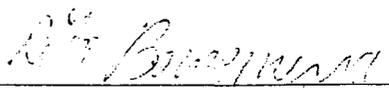
OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL:

SE RESOLVIO emitir y otorgar, un Poder General a favor del señor **Jaime Ernesto Bucheli Albán con pasaporte número 1706572508** para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo de acuerdo al borrador del Poder aquí adjunto como Anexo 1 y el cual se considera parte de estas Resoluciones, Y QUE cualquiera de los directores está y es autorizado para estampar el sello de la Compañía y ejecutar el Poder General por y en representación de la compañía.

No habiendo más asunto que tratar, se clausuró la reunión.

FIRMADO este día 22 de agosto de 2011.


JAIME BUCHELI
Presidente de la Reunión


RITA BORNEMISZA FERNANDEZ
Secretaria de la Reunión

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que **GOTTINGHEN LIMITED - BC No. 324678**, una compañía debidamente incorporada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio registrado en P.O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, en favor del señor **Jaime Ernesto Bucheli Albán con pasaporte número 1706572508**, para realizar los siguientes actos en nombre y representación del Otorgante:

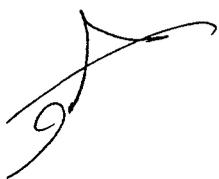
1. Sujeto a las leyes de la Islas Vírgenes Británicas y al pacto social del Otorgante, tramitar, administrar, continuar, y hacer todos y cualesquiera trámites de negocios y asuntos requeridos y necesarios, o en alguna manera conectado o teniendo referencia al negocio y asuntos de la compañía en cualquier parte del mundo y para tales propósitos conducir toda la correspondencia relacionada con tales negocios y asuntos del Otorgante.
2. Representar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios del Otorgante en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan al Otorgante ahora o en lo adelante.
3. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para el Otorgante, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos, o para alguna otra consideración, y pactar las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y del Otorgante, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para arrendar o pactar la inscripción o no de dichos arrendamientos o contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios del Otorgante.
4. Comprar para el Otorgante, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de valores o de cualquier otra manera para alguna otra persona o entidad, toda clase de bienes y derechos, por los precios y bajo las condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de deuda emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ~~ciudades o~~ subdivisiones políticas de cualquier nación.



Jr. Paola Andrade Torres

como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre del Otorgante en cualesquiera bancos, sociedades, particulares u otras entidades por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

6. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse del Otorgante.
7. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios del Otorgante las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
8. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizár, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
9. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes al Otorgante, total o parcialmente.
10. Abrir oficinas para el Otorgante en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
11. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal del Otorgante, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que el Otorgante tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante, interventor, acreedor o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u



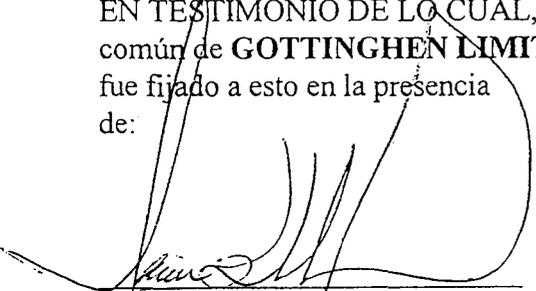
organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier jurisdicción, estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar estos poderes del Apoderado.

12. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes del Otorgante sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
13. Los poderes aquí otorgados al Apoderado por el Otorgante tendrán vigencia y serán irrevocables por el periodo de tres (3) años desde la fecha aquí señalada y pueden ser renovados por el Otorgante por medio de cualquier otro instrumento.
14. El Otorgante por este medio ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquiera cosas que el apoderado hagan o lleguen a hacer en virtud de este poder incluyendo en dicha confirmación cualesquiera cosas que lleguen a ser hechas entre el tiempo de revocación de este poder y el tiempo de revocación dado a conocer a los mencionados apoderados.

El Poder General será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.

FECHADO el 22 de agosto de 2011.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el sello común de **GOTTINGHEN LIMITED** fue fijado a esto en la presencia de:


JAIME BUCHELLI
Director



Dr. Paola Andrade Torres

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Manabí, con código No. 4-157-799

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.O. Art. 985 C.A.) 25 NOV 2011

Personas

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

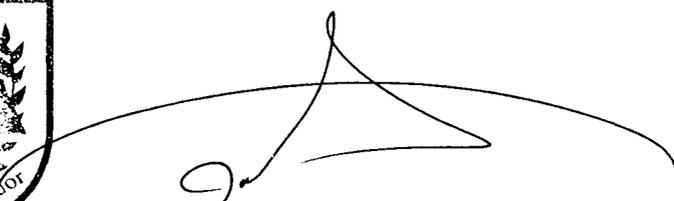
RAZÓN: A petición del doctor Juan David Pólit., en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN., que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil once.-


**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DE QUITO.**

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.-



Dr. Paola Andrade Torres


**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DE QUITO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil trece.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.", celebrada ante el doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Quito, el 24 de septiembre del 2004, de la Cesión de Participaciones otorgada por LA COMPAÑÍA GOTTINGHEN LIMITED Y ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN a favor de ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN, mediante escritura pública celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, el 28 de junio del 2013.

Quito, a 04 de julio de 2013



Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 33074

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26896
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	489
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010033074001	GOTTINGHEN LTD.	No Determinado	CEDENTE	No Aplica
1706456736	ESPINOSA HOLGUIN ANDRES	Quito	CEDENTE	Divorciado
1708472137	YCAZA JIJON ENRIQUE GUILLERMO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES (ENC.)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	15000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8.999 PARTICIPACIONES DE USD\$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2856 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28 DE OCTUBRE DE 2004,
--

Registro Mercantil de Quito

TOMO 135.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Doctora. Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P004395	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CESIONES O DERECHOS						
FECHA						
2013-06-28 16:52:49						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Juridica	GOTTINGHEN LIMITED	RUC		Inglés	Cedente	JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN
Persona Natural	ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN	Cédula de Ciudadanía	1706456736	Ecuatoriana	Cedente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN	Cédula de Ciudadanía	1708472137	Ecuatoriana	Cesionario(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 80000						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

LA COMPAÑÍA GOTTINGHEN LIMITED
Y ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN

A FAVOR DE

ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN

CUANTIA: USD80.000,00

(DI: 4ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2013-17-01-040-P004395**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de JUNIO del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen por una parte y en calidad de cedentes la compañía Gottinghen Limited, representada por su apoderado general, el señor **JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN**, de estado civil casado conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; y, el señor **ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y por otra, en calidad de cesionario, el señor **ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN**, de estado civil casado, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General de la compañía SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., conforme consta del documento habilitante que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto

y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte y en calidad de cedentes: (i) la compañía Gottinghen Limited, representada por su apoderado general, el señor Jaime Bucheli, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; y, (ii) el señor Andrés Espinosa Holguín, por sus propios derechos y por otra, en calidad de cesionario, el señor Enrique Ycaza Jijón, por sus propios derechos. Adicionalmente, comparece el señor Enrique Ycaza Jijón, en su calidad de Gerente General de la compañía, para cumplir con el requisito establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Los comparecientes, son mayores de edad, casados, excepto el señor Andrés Espinosa que es de estado civil divorciado, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y ocho de octubre de dos mil cuatro. b) La Compañía aumentó su capital a la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada el diecisiete de enero de dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diez de marzo de dos mil seis. c) Mediante escritura pública otorgada el once de octubre de dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

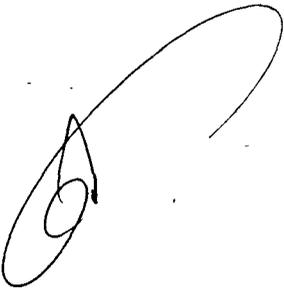


nueve de enero de dos mil trece, la compañía Chetwind Trading Inc. cedió la totalidad de sus participaciones en el capital de SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., a favor del señor Andrés Espinosa Holguín, que al momento de dicha cesión era de estado civil divorciado. d) Con fecha diecisiete de junio de dos mil trece, la Junta General Universal de Socios de la Compañía resolvió por unanimidad autorizar a los socios Gottinghen Limited y Andrés Espinosa Holguín, la cesión de sus participaciones en favor del señor Enrique Ycaza Jijón, en los términos establecidos en la presente escritura. **TERCERA: Cesión de Participaciones.-** Con los antecedentes expuestos, los cedentes, ceden sus participaciones, en el capital de la compañía SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., a favor del señor Enrique Ycaza Jijón, conforme al detalle que consta a continuación: -----

Cedente	Cesionario	No. de Participaciones
Gottinghen Ltd.	Enrique Ycaza Jijón	4.500
Andrés Espinosa Holguín	Enrique Ycaza Jijón	4.499

Como consecuencia de la mencionada cesión, el capital de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera: --

Socio	No. de Participaciones
Enrique Ycaza Jijón	14.999
Andrés Espinosa Holguín	<u>1</u>
TOTAL:	15.000



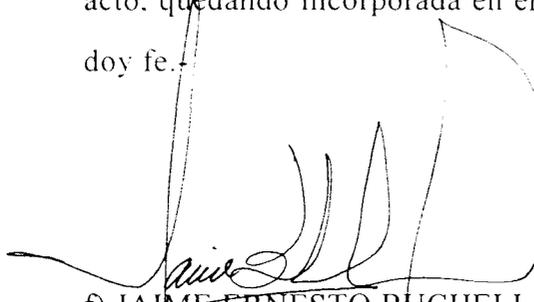
Esta transferencia comprende todos los derechos y obligaciones que dichas participaciones representan. Se deja constancia de que todos los cesionarios son profesionales en libre ejercicio, conforme consta de los

títulos profesionales. **CUATA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio acordado por la mencionada cesión es de Ochenta mil dólares (USD80.000.00), que será pagado en partes iguales, es decir cuarenta mil dólares (USD40.000) a cada uno de los cedentes. El cesionario, ha pagado mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por Gottinghen Limited la cantidad de Treinta mil dólares (US\$30.000); y, Treinta mil dólares (US\$30.000) al señor Andrés Espinosa mediante cheque. Los cedentes han recibido a su entera satisfacción estos pagos, por lo que no tienen ningún reclamo por este concepto. El saldo, es decir la suma de DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000) que corresponde a cada cedente, será pagado por el cesionario a cada cedente hasta el diez de julio de dos mil trece. **QUINTA: DECLARACION:** El Sr. Enrique Ycaza Jijón, en su calidad de Gerente General de SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, certifica, que la Junta Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el diecisiete de junio de dos mil trece, autorizó, en forma unánime, a los socio Gottinghen Limited y Andrés Espinosa Holguín para ceder sus participaciones en la forma y en las condiciones establecidas en la presente escritura pública. Usted señor Notario se servirá anotar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Juan David Pólit García , afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número treinta y seis sesenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de



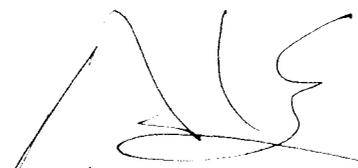
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.



f) JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN

C.C. 1706572508



f) ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN

C.C. 1706456736



f) ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN

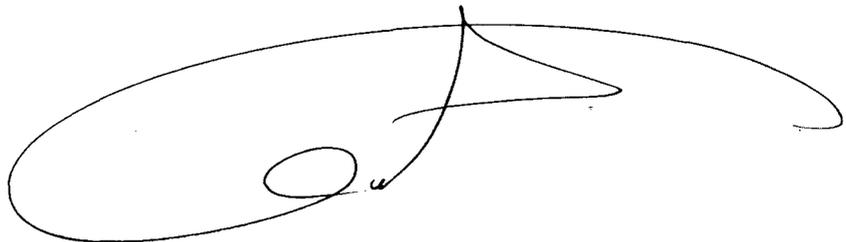
C.C. 1708472137



f) ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN

SMART-CARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.

Le Notaria



CIUDADANIA 170657250-8
 BUCHELI ALBAN JAIPE ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 MARZO 1944
 0062 04096 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1944

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** 0248814022
 CASADO RITA EDOREMENA FERNANDEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JAIPE BUCHELI
 MARIA MERCEDES ALVARO
 QUITO 07/04/2010
 07/04/2002



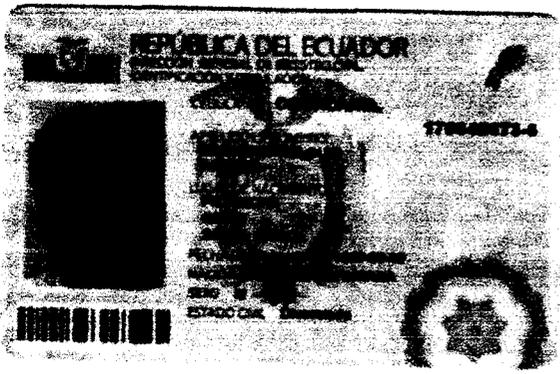
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0013 **1706572508**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUCHELI ALBAN JAIPE ERNESTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	PUEMBO	-
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten scribble or signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

014
014 - 0063 1786486736
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA HOLGUIN ANDRES

PROVINCIA	ORGANIZACION	3
PROVINCIA	CANTON	
CANTON	PARRROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

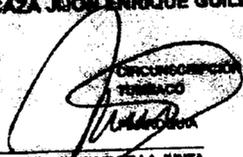
<p>  CIUDADANIA YCAZA JIJON ENRIQUE GUILLERMO FICHINCHA/GUITO-SANTA FRIEDA 20 ENERO 1965 004- 0312 0301a, M FICHINCHA/GUITO GONZALES SURRE 1965   </p>	<p> ECUATORIANA***** E434314222 CASADO VILMA CAROLINA BARZALLE A SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO GUILLERMO ENRIQUE YCAZA YOLANDA JIJON QUITO 07/10/2004 07/10/2016 1313306   </p>
--	---

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

060
060 - 0211 **1768472137**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YCAZA JIJON ENRIQUE GUILLERMO

FICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA TUMBACO
 GUITO ZONA
 CANTÓN TUMBACO


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Handwritten mark)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES
CIA. LTDA.**

Celebrada el 17 de junio de 2013

En Quito, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Vía Lactea 350 (Cumbayá), a 17 de junio de 2013 a las 15h00 se encuentran reunidos los señores Enrique Ycaza Jijón, titular de 40% de las participaciones de la compañía, el señor Andrés Espinosa Holguín, titular del 30% de las participaciones de la compañía; y, el Econ. Jaime Bucheli, representante de la compañía Gottinghen Ltd., conforme consta de del poder general que se adjunta a la presente, titular del 30% de las participaciones de la compañía. Las participaciones tienen un valor nominal de US\$ 1,00 y el capital social se encuentra pagado en su totalidad. Por encontrarse presente el 100% del capital social de Smartcargo Soluciones Integrales Cia. Ltda., los presentes deciden constituirse en Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día:

1.- Cesión de Participaciones

Preside la Junta el Sr. Jaime Bucheli y actúa como Secretario el Sr. Enrique Ycaza. Inmediatamente, se pasa a tratar el único punto del orden del día:

1.- Cesión de Participaciones

Toma la palabra la representante de Gottinghen Ltd., y solicita a la Junta su autorización para ceder la totalidad de las participaciones que posee en el capital de la compañía a favor del señor Enrique Ycaza Jijón. Igualmente, toma la palabra el señor Andrés Espinosa y solicita a la Junta su autorización para ceder 4.499 de las participaciones que posee en el capital de la compañía a favor del señor Enrique Ycaza Jijón

La Junta resuelve por unanimidad autorizar a la socia Gottinghen Ltd., para ceder la totalidad de las participaciones que posee en el capital de la compañía, es decir 4.500 participaciones a favor del señor Enrique Ycaza Jijón; y, autorizar al señor Andrés Espinosa Holguín para ceder 4.499 de las participaciones que posee en el capital de la compañía a favor del señor Enrique Ycaza Jijón, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. de Participaciones
Gottinghen Ltd.	Enrique Ycaza Jijón	4.500
Andrés Espinosa Holguín	Enrique Ycaza Jijón	4.499

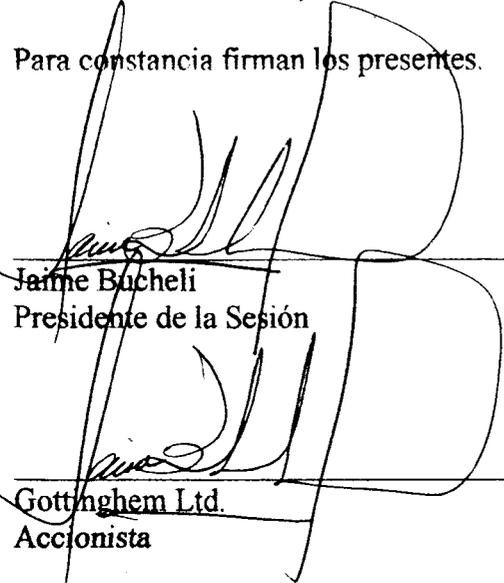
Luego de la mencionada cesión, el capital de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

Socio	No. de Participaciones
Enrique Ycaza Jijón	14.999
Andrés Espinosa Holguín	<u>1</u>
TOTAL:	15.000



Siendo las 15h20, el Presidente decreta un receso para la elaboración de la presente acta.
Transcurrido el receso, se reinstala la Junta, se lee y aprueba el Acta.

Para constancia firman los presentes.



Jaime Bucheli
Presidente de la Sesión

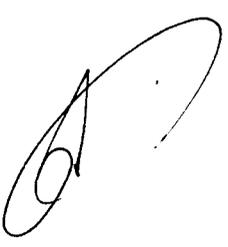
Gotttinghem Ltd.
Accionista



Enrique Yeaza
Secretario de la Sesión
Accionista



Andrés Espinosa Holguín
Accionista





436193
SMARTCARGO
SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD Y CONTROL

Quito, 30 de Octubre de 2009

Señor
ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJON
Ciudad.-

De mi consideración:

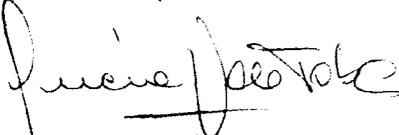
Me es grato comunicar a Usted que la Junta de Socios de la compañía "SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.", en reunión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social.

"SMART CARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de septiembre de 2004 ante Notario No 29 Suplente del Cantón Quito Dr. Luis Enrique Villafuerte e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón en fecha 28 de octubre de 2004.

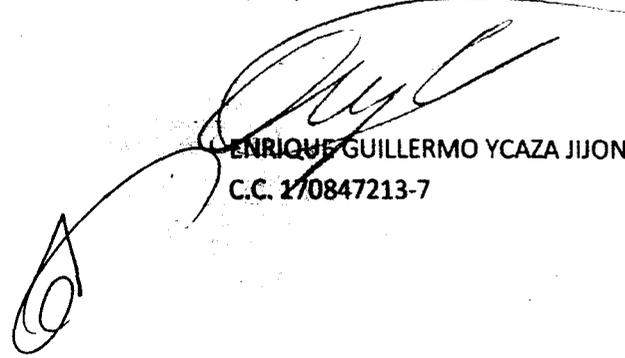
Por el nombramiento en su favor, le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Lucia Valdivieso
SECRETARIA AD-HOC

RAZON DE ACEPTACIÓN.- Agradezco y acepto la designación, de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, 30 de octubre de 2009


ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJON
C.C. 270847213-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **13783** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140**
Quito, a **3 DIC. 2009**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gabor Salazar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1 foja (a) me fue presentada
Quito e.

[Handwritten signature]
29 Jun. 2013

Bra. PAOLA ANDRADA
ABOGADA CUADRAGESIMA (E)

[Handwritten mark or signature]

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

QUITO, 20 DE DICIEMBRE DE 2011

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 834

DE COPIA AUTENTICADA DE PODER GENERAL

**OTORGADA POR:
LA COMPAÑÍA GOTTINGHEN LIMITED.**

**A FAVOR DE:
SR. JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN.**

CUANTIA: Indeterminada

DI; 4ª.

COPIAS

DRS.



Dr. Paola Andrade Torres

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name "Paola Andrade Torres", written in a cursive style.

Pólit & Pólit

ABOGADOS

Quito, 19 de DICIEMBRE de 2011

Señor Notario,

Por medio de la presente solicito a usted protocolizar el poder adjunto otorgado por la compañía extranjera Gottinghen Limited, a favor del señor Jaime Bucheli Albán y conferirme 4 copias certificadas.

Atentamente,



Juan David Polit
Matrícula 3662 CAP



Dr. Paola Andrade Torres

Eloy Alfaro N32-650 y Rusia, cuarto piso
Quito - Ecuador

Tel: (5932) 246 2472 Fax: (5932) 246 2472 e-mail: jdpolit@politlaw.com



GOTTINGHEN LIMITED - BC No. 324678

ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESENTES:

JAIME BUCHELI - DIRECTOR
RITA BORNEMISZA FERNANDEZ - DIRECTOR

PRESIDENTE:

El señor JAIME BUCHELI fue elegido Presidente de la Reunión y la señora RITA BORNEMISZA FERNANDEZ fue elegida Secretaria de la Reunión.

QUORUM:

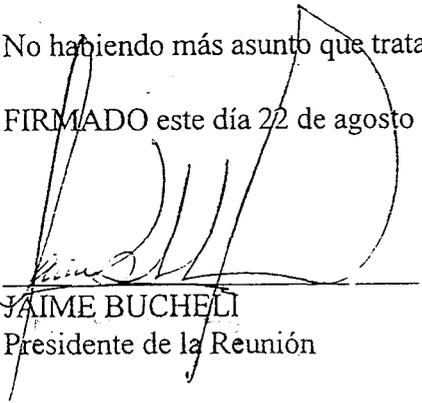
Habiéndose presentado el quórum reglamentario el Presidente declaró abierta la Reunión.

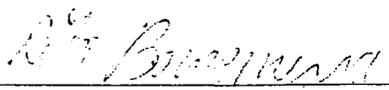
OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL:

SE RESOLVIO emitir y otorgar, un Poder General a favor del señor **Jaime Ernesto Bucheli Albán con pasaporte número 1706572508** para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo de acuerdo al borrador del Poder aquí adjunto como Anexo 1 y el cual se considera parte de estas Resoluciones, Y QUE cualquiera de los directores está y es autorizado para estampar el sello de la Compañía y ejecutar el Poder General por y en representación de la compañía.

No habiendo más asunto que tratar, se clausuró la reunión.

FIRMADO este día 22 de agosto de 2011.

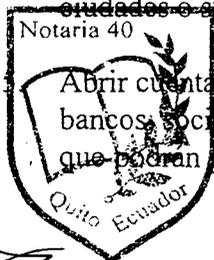

JAIME BUCHELI
Presidente de la Reunión


RITA BORNEMISZA FERNANDEZ
Secretaria de la Reunión

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que **GOTTINGHEN LIMITED - BC No. 324678**, una compañía debidamente incorporada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio registrado en P.O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, en favor del señor **Jaime Ernesto Bucheli Albán con pasaporte número 1706572508**, para realizar los siguientes actos en nombre y representación del Otorgante:

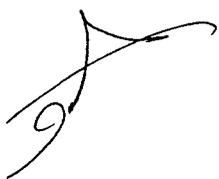
1. Sujeto a las leyes de la Islas Vírgenes Británicas y al pacto social del Otorgante, tramitar, administrar, continuar, y hacer todos y cualesquiera trámites de negocios y asuntos requeridos y necesarios, o en alguna manera conectado o teniendo referencia al negocio y asuntos de la compañía en cualquier parte del mundo y para tales propósitos conducir toda la correspondencia relacionada con tales negocios y asuntos del Otorgante.
2. Representar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios del Otorgante en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan al Otorgante ahora o en lo adelante.
3. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para el Otorgante, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos, o para alguna otra consideración, y pactar las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y del Otorgante, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para arrendar o pactar la inscripción o no de dichos arrendamientos o contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios del Otorgante.
4. Comprar para el Otorgante, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de valores o de cualquier otra manera para alguna otra persona o entidad, toda clase de bienes y derechos, por los precios y bajo las condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de deuda emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ~~ciudades o~~ subdivisiones políticas de cualquier nación.



Jr. Paola Andrade Torres

como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre del Otorgante en cualesquiera bancos, sociedades, particulares u otras entidades por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

6. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse del Otorgante.
7. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios del Otorgante las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
8. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizár, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
9. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes al Otorgante, total o parcialmente.
10. Abrir oficinas para el Otorgante en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
11. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal del Otorgante, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que el Otorgante tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante, interventor, acreedor o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u



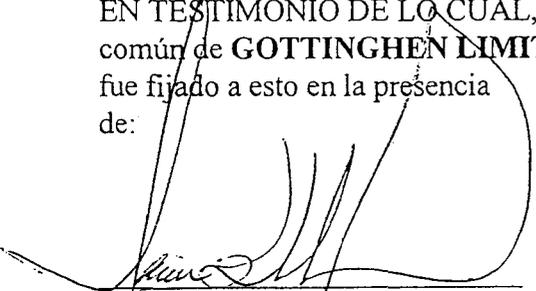
organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier jurisdicción, estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar estos poderes del Apoderado.

12. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes del Otorgante sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
13. Los poderes aquí otorgados al Apoderado por el Otorgante tendrán vigencia y serán irrevocables por el periodo de tres (3) años desde la fecha aquí señalada y pueden ser renovados por el Otorgante por medio de cualquier otro instrumento.
14. El Otorgante por este medio ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquiera cosas que el apoderado hagan o lleguen a hacer en virtud de este poder incluyendo en dicha confirmación cualesquiera cosas que lleguen a ser hechas entre el tiempo de revocación de este poder y el tiempo de revocación dado a conocer a los mencionados apoderados.

El Poder General será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.

FECHADO el 22 de agosto de 2011.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el sello común de **GOTTINGHEN LIMITED** fue fijado a esto en la presencia de:


JAIME BUCHELLI
Director



Dr. Paola Andrade Torres

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Managua, con código No. 4-157-799

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.O. Art. 985 C.A.) 25 NOV 2011

Personas

Testigos

Testigos

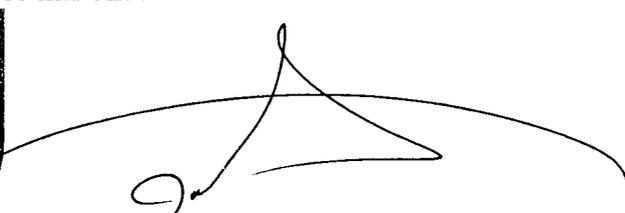
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

RAZÓN: A petición del doctor Juan David Pólit., en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN., que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil once.-


**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DE QUITO.**

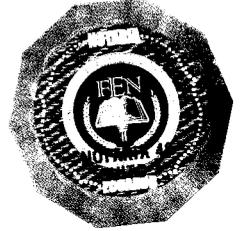
Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DE QUITO**

Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil trece.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.", celebrada ante el doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Quito, el 24 de septiembre del 2004, de la Cesión de Participaciones otorgada por LA COMPAÑÍA GOTTINGHEN LIMITED Y ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN a favor de ENRIQUE GUILLERMO YCAZA JIJÓN, mediante escritura pública celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, el 28 de junio del 2013.

Quito, a 04 de julio de 2013



Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 33074

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26896
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	489
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010033074001	GOTTINGHEN LTD.	No Determinado	CEDENTE	No Aplica
1706456736	ESPINOSA HOLGUIN ANDRES	Quito	CEDENTE	Divorciado
1708472137	YCAZA JIJON ENRIQUE GUILLERMO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES (ENC.)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	15000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8.999 PARTICIPACIONES DE USD\$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2856 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28 DE OCTUBRE DE 2004,
--

Registro Mercantil de Quito

TOMO 135.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

